



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **524**
Proceso : Restitución bien Inmueble Arrendado
Demandante (s) : Nelson Padilla
Demandado (s) : Duberney Padilla
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00303-00**

La Unión Valle, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a la etapa procesal en la que se encuentra el presente proceso, y estando debidamente integrado el contradictorio y superadas las oportunidades otorgadas a las partes para que efectuaran sus pronunciamientos iniciales, incluyendo todas las cuestiones que debían resolverse antes de dictar este proveído, se procede a convocar a la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, en la cual se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 *ibídem*; advirtiendo desde ahora que realizado el control de legalidad establecido en el art. 132, no se evidencia irregularidad alguna que invalide lo actuado hasta el momento.

Basar en lo anterior, se,

Dispone:

Primero: Citar a las partes y a sus apoderados a audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, la cual se llevará a cabo el día **martes cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 09:00 horas de la mañana**, en la sala de audiencias, ubicada la calle 18 # 14-74, B/ Popular de esta municipalidad.

Segundo: Poner de presente a las partes en este asunto, que en la audiencia para la cual se les cita, se llevarán a cabo los siguientes actos procesales:

- a) Conciliación
- b) Interrogatorio a la parte demandante
- c) Fijación del litigio
- d) Control de legalidad
- e) Practica de pruebas
- f) Alegaciones
- g) Sentencia

Tercero: Decretar la práctica de las siguientes pruebas (artículos 165, 169, 170, 173, 269 CGP), así:

Parte Demandante

1. Documentales

Para ser valorados en su momento procesal oportuno téngase las referidas en el acápite denominado *PRUEBAS* (ver fol. 6 vto.) véanse folios 8 vto., 14, 16 a 17.

Asimismo, se solicita a la apoderada de la parte demandante, se sirva traer consigno para el día de la diligencia, copias legibles u originales, de los documentos relacionados como pruebas. Lo anterior, a efectos de tener mejor apreciación de las mismas, por tornarse algo ininteligible.

Parte Demandada

1. Documentales



Para ser valorados en su momento procesal oportuno téngase las referidas en el acápite denominado *A LAS PRUEBAS* (ver folio 53) visible a folios 54 a 71.

Asimismo, se solicita al apoderado de la parte demandada, se sirva traer consigno para el día de la diligencia, copias legibles u originales, de los documentos relacionados como pruebas. Lo anterior, a efectos de tener mejor apreciación de las mismas, por tornarse algo ininteligible.

2. Testimonial

Se decreta la recepción de testimonios de los señores: Daniela Alejandra Corrales Molano C..C No. 1.115.423.921, con número telefónico 3187416931, Cesar Augusto Gómez Padilla C.C. No. 1.115.421.055, quien se localiza en la carrera 4 # 13 A 79, con número telefónico 3188840575, Gloria Patricia Gómez Padilla C.C. No. 31.330.273, quien se localiza en la calle 16 # 2-09, con número telefónico 3175281863, Oscar Gómez Grajales C.C. No. 6.478.207 quien se localiza en la carrera 1 # 03-53 B/ Santa Elena de Toro Valle del Cauca, con número telefónico 3136150224, dirección electrónica oscargomezelizeo@hotmail.com, Luis Eduardo González C.C. No. 6.477.687, quien se localiza en la calle 17 # 1-53 de Toro Valle del Cauca, quienes deberán comparecer personalmente al Juzgado con las medidas de bioseguridad necesarias para rendir sus declaraciones en este asunto.

3. Interrogatorio de Parte

Citar al señor Nelson Padilla, parte demandante dentro del presente asunto, quien deberá comparecer de manera a presencial con las medidas de bioseguridad respectivas, para que absuelvan las preguntas que le realizará el apoderado demandante, sobre los hechos de la demanda.

Pruebas de Oficio

4. Prueba trasladada

Se ordena incorporar copias del expediente radicado bajo el No. 2021-00132-00, donde funge como demandante dentro del proceso de Pertinencia el señor Duberney Padilla, en contra del señor Nelson Padilla, que se tramita en este despacho judicial.

5. Interrogatorio de Parte

Citar a los señores Nelson Padilla, como parte demandante y Duberney Padilla, en calidad de demandado, quienes deberán comparecer de manera a presencial con las medidas de bioseguridad respectivas, para que absuelvan las preguntas que les realice este fallador sobre los hechos y pretensiones fundamento de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

f534f7e0b5063afd3dc11c650b1bc4c9936fe616fe7edcaf7954be36374f1343

Documento generado en 02/03/2022 02:02:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>